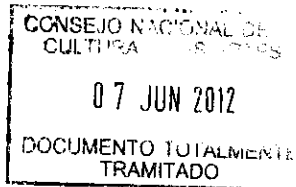


KFF/YOC



**PONE TERMINO A CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO FOLIO N° 12049-9, CORRESPONDIENTE AL FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL, LÍNEA DE DIFUSIÓN, EXHIBICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES E IMPLEMENTACIÓN DE EQUIPAMIENTO, CONVOCATORIA 2010.**

**EXENTA N° 622**

**Puerto Montt, 07 junio de 2012**

**VISTO:**

Estos antecedentes: Copia del Convenio de Ejecución de Proyecto Folio N° 12.049-9 y su Resolución Exenta aprobatoria N°834, de fecha 01 de septiembre de 2010, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; copia del Informe de Incumplimiento del proyecto mencionado evacuado por este Director Regional con fecha 29 de mayo de 2012; copia de los antecedentes pertinentes contenidos en la carpeta del respectivo proyecto y el Ordinario N°04/47 de 4 de junio de 2012, del Jefe del Departamento Jurídico de este Servicio.

**CONSIDERANDO**

Que, la Ley N° 19.981 sobre Fomento Audiovisual, señala que el Estado de Chile apoya, promueve y fomenta la creación y producción audiovisual, así como la difusión y la conservación de las obras audiovisuales como patrimonio de la Nación, para la preservación de la identidad nacional y el desarrollo de la cultura y la educación, y que, con el objeto de cumplir esta finalidad, ha creado el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, que tiene por objeto, entre otros, asesorar al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en la formulación y elaboración de la política de desarrollo estratégico nacional del audiovisual y definir los procedimientos para la asignación de los recursos públicos especiales para la actividad audiovisual.

Que, de acuerdo a lo señalado en el Capítulo III de esta Ley, que crea el Fondo de Fomento Audiovisual, éste será administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y estará destinado a otorgar ayudas para el financiamiento total o parcial de proyectos, programas o acciones de fomento de la actividad audiovisual, siendo función del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, convocar anualmente a los concursos públicos por medio de una amplia difusión nacional sobre bases objetivas.

Que, en el marco del Concurso Público del Fondo de Fomento Audiovisual, Línea de difusión, exhibición y distribución de obras audiovisuales e implementación de equipamiento, convocatoria 2010, cuyas bases fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 20, de fecha 5 de enero de 2010, fue seleccionado el Proyecto Folio N° 12049-9, titulado "las Huellas de Coloane: talleres de apreciación y creación Audiovisual en Quemchi", del responsable don Guillermo Francisco Canales Domich, cédula de identidad N°10.374.891-7, celebrándose el convenio de ejecución respectivo con fecha 01 de septiembre de 2010, instrumento aprobado por este Consejo mediante Resolución Exenta N° 834, de fecha 1 de septiembre de 2010.

Que, según consta en el convenio individualizado precedentemente y en el Informe de Incumplimiento evacuado por esta Dirección Regional, a dicho proyecto se le adjudicó la suma total de \$3.955.000 (tres millones novecientos cincuenta y cinco mil pesos), los que se entregaron al responsable en una cuota.

Que, según consta en Informe de Incumplimiento, el Responsable precedentemente individualizado no ejecutó el proyecto en los términos seleccionados, ya que no efectuó la ceremonia de exhibición y premiación en Quemchi, reintegrando al Servicio la suma correspondiente a dicha actividad, correspondiente a la suma de \$1.351.526 (un millón trescientos cincuenta y un mil quinientos veintiséis pesos), lo cual fue aceptado, no adeudando por ende nada a este Servicio.

Que, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula décima del convenio de ejecución señalado y en aplicación del Instructivo de Procedimiento aplicable al incumplimiento de convenios de ejecución de Proyectos Financiados por los Fondos Concursables administrados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se ha incorporado el convenio de ejecución individualizado al Registro de Antecedentes de Convenios con informe de Incumplimiento, siendo necesario ponerle término al convenio de ejecución por incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Responsable del proyecto, ya que éste no fue ejecutado en los términos en que fue seleccionado.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, es necesario dictar el respectivo acto administrativo que ponga término al Convenio de Ejecución de Proyecto, ordene la devolución de la garantía a su responsable y disponga el archivo de la carpeta del convenio de ejecución de proyecto.

#### **Y TENIENDO PRESENTE:**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Resolución Exenta N° 5.954, de 28 de diciembre de 2010, que aprueba modificación al Manual para el Control y Supervisión de Proyectos, de los Fondos Concursables del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y deroga resoluciones que indica; en la Resolución con Toma de Razón N° 106, de 2011, que deroga resoluciones que se señalan del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y delega facultades en funcionarios que indica; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

#### **RESOLUCION:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se pone término, a contar de esta fecha, al convenio de ejecución del Proyecto Folio N° 12.049-9 titulado “**las huellas de Coloane: Talleres de apreciación y creación audiovisual en Quemchi**”, suscrito entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el responsable don **Guillermo Francisco Canales Domich**, cédula de identidad N°10.374.891-7 seleccionado en el Concurso Público del Fondo de Fomento Audiovisual, Línea de difusión, exhibición y distribución de obras audiovisuales e implementación de equipamiento, convocatoria 2010, atendido que el Responsable no ejecutó el proyecto en los términos seleccionados, en cuanto no realizó la ceremonia de exhibición y premiación en Quemchi, reintegrando al Servicio los recursos correspondientes a la actividad no ejecutada, no adeudando por ende recurso alguno a este Consejo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Restitúyase al responsable del proyecto individualizado en el artículo primero, la garantía entregada para asegurar la completa ejecución del proyecto financiado y el fiel cumplimiento de las obligaciones del convenio suscrito.

**ARTÍCULO TERCERO:** Adóptense por esta Dirección Regional, las medidas pertinentes a eliminar del Registro de Deudores (SIGFE) al responsable del proyecto que se individualiza en la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Remítase copia de la presente Resolución Exenta al Departamento Jurídico, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con el objeto de adjuntarla a los antecedentes del Proyecto Folio N° 12.049-9 en el Registro de Antecedentes de Convenios con Informes de Incumplimiento.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notifíquese, a través de carta certificada o de alguna de las formas contempladas en el artículo 46° de la Ley N° 19.880, la presente resolución a don Guillermo Francisco Canales Domich, cédula de identidad número 10.374.891-7.

**ARTÍCULO SEXTO:** Archívese la carpetas del Proyecto individualizado en el Artículo Primero en esta Dirección Regional.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, al responsable del proyecto individualizado en el artículo primero le asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución el recurso de reposición y/o subsidiariamente el recurso jerárquico ante el Jefe superior del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, dentro del plazo de cinco días, sin perjuicio de los demás recursos que establece la presente Ley.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en el banner actos y resoluciones con efecto sobre terceros, categoría "Término de Convenio por Incumplimiento", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y NOTIFIQUESE**

  
**ALEJANDRO BERNALES MALDONADO**  
**DIRECTOR REGIONAL DE LOS LAGOS**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

**Distribución**

Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.

Jefe Departamento Jurídico, CNCA.

Jefe Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA.

Registro de Proyectos con informes de Incumplimiento, Departamento Jurídico, CNCA.

Guillermo Canales Domich, Rut número 10.374.891-7, responsable del proyecto Folio 12.049-9